

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2022-00237.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales allegadas por la parte demandante visibles a folios 55 a 58, mediante las cuales acredita la radicación y el pago de los derechos de registro del oficio No. 1582 del 10 de agosto de 2022 por medio del cual se comunica la inscripción de la demanda en el bien inmueble objeto de la presente controversia.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el certificado catastral del inmueble objeto de división y del cual se percibe que su avalúo catastral supera los límites de la mayor cuantía.
3. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe la suerte del oficio No. 1693 del 10 de agosto de 2022 mediante el cual se comunicó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-739542.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Escrito

No. 066

Fecha 05 DIC 2022

